



Gobernación de La Guajira

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1273 DE 2024

(02 JUL 2024)

"Por medio de la cual se ordena la modificación de una de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, las conferidas por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 1479 de 2006, los artículos 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, de la Resolución 1478 de 2006, el artículo 2 de la Resolución 1403 de 2007, los artículos 8 y 9 de la Resolución 315 de 2020, todas expedida por el otrora Ministerio de la Protección Social, el numeral 3 del artículo 23, del Decreto 205 de 2003, el Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1027 de 2022, La secretaria de Salud del Departamento de La Guajira, ordenó la inscripción ante Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira a un término de cinco (5) años a la sociedad la sociedad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II**, con Nit 892115010-5, ubicada en la Calle 3 Sur Carreras 4 y 5 del municipio de San Juan del Cesar (La Guajira), en la que actúa en su nombre y representación legal la señora **MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 56074423 expedida en San Juan del Cesar (La Guajira); para que maneje los medicamentos de control especial de uso humano y medicamentos monopolio del estado en la modalidad de dispensación en el servicio farmacéutico de acuerdo a su nivel de complejidad y servicios habilitados, a través de la sociedad **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 802000608-7 y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), representada legalmente por el señor **NILSON NORBEY MIRANDA** identificado con cédula de ciudadanía No 79694683 de Bogotá D.C

Que el artículo 6 de la citada resolución 1027 de 2022, determina que cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira.

Que la resolución 1478 de 2006, en el artículo 34 manifiesta de forma expresa que para la renovación, ampliación y modificación de la Resolución se requiere la actualización de los documentos exigidos para la inscripción, en caso de estar vencidos.

Que mediante radicado No 20242376, el señor **HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 73575102 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en nombre y representación legal de la sociedad **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.**, presentó ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira solicitud para modificar la resolución 1027 de 2022, por cambio del representante legal; y subsecuentemente presentó documentación actualizada de conformidad con los artículos 16, 18 y 34 de la resolución 1478 de 2006, como se describe a continuación:

1. Solicitud firmada por el representante legal de la sociedad **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.**
2. Fotocopia de la cedula del señor **HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ**
3. Copia del del certificado y representación legal de la sociedad **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.**
4. Copia de la resolución 1020 de 2023 "por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de estupefacientes"

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la modificación de una de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".

Que, una vez analizada la documentación aportada por el solicitante, realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica, la Secretaría de Salud del Departamento de la Guajira, considera procedente modificar la resolución 1027 de 2022 por cambio de representante legal la sociedad **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A**

Que, en razón a los argumentos presentados, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. --: Modifíquese la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira, de la sociedad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II**, con Nit 892115010-5, ubicada en la Calle 3 Sur Carreras 4 y 5 del municipio de San Juan del Cesar (La Guajira); con el fin de registrar como representante legal de la sociedad **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A** identificado con Nit 802000608-7, al señor **HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 73575102 expedida en Cartagena (Bolívar).

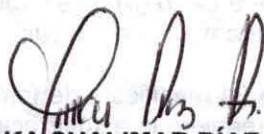
ARTÍCULO SEGUNDO. --: Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales, apoderados y/o autorizados de la sociedad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II** o del establecimiento **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A**, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011; si no pudiese hacerse la notificación personal a cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación y/o comunicación, esta se hará por medio de aviso conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. --: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. --: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria

Dada en el Distrito de Riohacha, el **02 JUL 2024**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YILKA SHALIMAR DÍAZ PALACIO
Secretaria de Salud Departamental de La Guajira

Proyectó: Libardo Antonio Padilla Molina – Fondo Rotatorio de Estupefacientes.
Revisó: Gisele Laureth Elias Barón – Contratista oficina asesora jurídica.
Aprobó: Carmen Rosa Scott Curiel – Director Técnico-Dirección De Seguridad Social.
Radicado: 20242376

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En el Distrito de Riohacha, a los _____ se presentó el señor _____ identificado(a) con CC No _____, en representación de la sociedad _____, para notificarse personalmente de la presente resolución.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira